

Pedro J. Mantellini González

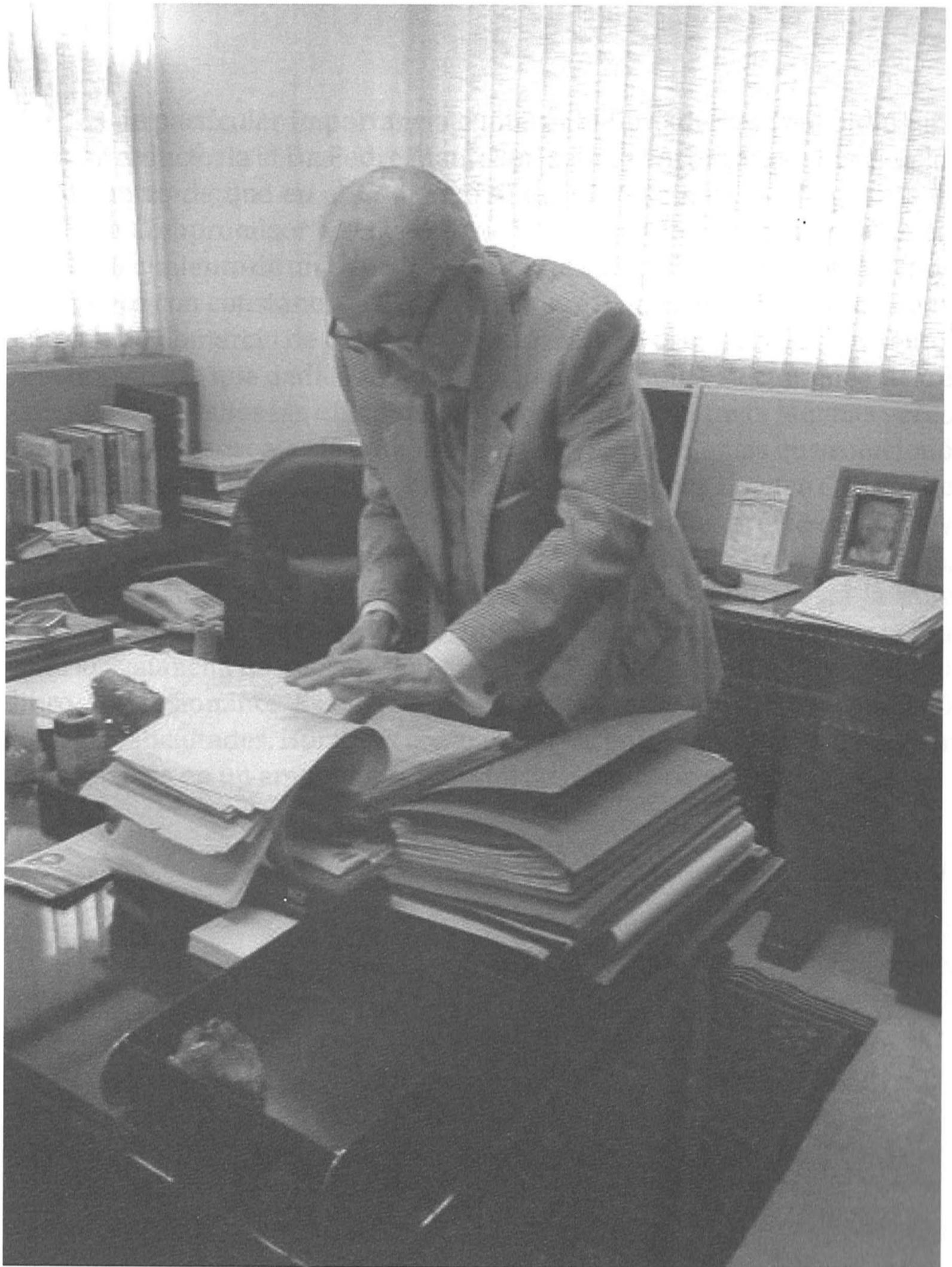
**Breve Historia
del Centro de Conciliación
y Arbitraje de la Cámara
de Comercio de Caracas**

Caracas, Junio 2014

Pedro J. Mantellini González

**Breve Historia del Centro
de Conciliación
y Arbitraje de la Cámara
de Comercio de Caracas**

Caracas, Junio 2014



Presentación

Es de particular importancia e interés el libro del que me pidió una nota introductoria el Dr. Pedro Mantellini sobre el Arbitraje en Venezuela. Desde antes de que en el Código Civil de 1986 se hiciera obligatoria la Cláusula Compromisoria, ya Pedro venía trabajando muy arduamente en el establecimiento de un Centro de Arbitraje en Venezuela. Fueron muchos años, pero con constancia y dedicación logró, con el apoyo decidido de la Cámara de Comercio de Caracas y que aparece en el escrito que presento, una misión a la que dedicó sabiduría y voluntad. Aquí el lector encontrará con lujo de detalles las dificultades y tropezones que tuvo. Muchas veces me reuní con Pedro y se le notaba el empeño, los problemas que solucionó a base de tesón. Su larga conversación con la senadora Haydee Castillo de López que culminó en la Ley de Arbitraje Comercial fue providencial. Hoy tenemos un Centro de Conciliación y Arbitraje con 15 años de vigencia, donde se han abierto 372 expedientes. A cargo del Centro está la muy competente y dedicada Dra. Diana Droulers. Lo que hay para escribir sobra ante la avalancha de información que el Dr. Pedro Mantellini expone en su libro. Impresionante. Es el ejemplo de un venezolano que no se amilanó ante las dificultades. Hombres como él son excepcionales y podrían haber muchos más en un ambiente más propicio del que estamos viviendo.

Pedro M. Arcaya U.

Desde la época en que estudiaba derecho en la Universidad Central de Venezuela, particularmente cuando en los dos últimos años de la carrera comencé a estudiar el Código de Procedimiento Civil, me llamó mucho la atención la existencia de la Institución del Arbitramento. Cuando cursaba el sexto año de la carrera, estábamos estudiando ya el segundo año de Procedimiento Civil. Allí tropecé con las Normas relacionadas con el Arbitramento que están incluidas en el Libro Cuarto de los Procedimientos Especiales del Código de Procedimiento Civil.

Del análisis de las disposiciones del arbitramento y las ventajas que del mismo parecían derivarse hicieron crecer en mí la preocupación por conocer más sobre ese sistema de solución de los conflictos de intereses. Sin embargo, poco a poco fui apartándome del área civil pues mi trabajo como estudiante en los Tribunales era en materia penal ya que era Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Penal del Distrito Federal, cargo ese que desempeñaría durante mis tres últimos años de estudios en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela. Luego, en el ejercicio profesional, en el cual me inicié desde el primer día en que tuve oportunidad de hacerlo al terminar mis estudios en la Universidad Central de Venezuela, mis trabajos profesionales fueron principalmente en el área penal, inclusive llegué a ser designado, en 1945, como consultor jurídico del Cuerpo de Policía de Caracas, cargo en el cual predominaban las cuestiones de carácter penal. Luego, mi designación en Noviembre de 1945, como Jefe de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Enjuiciamiento Criminal, la cual se estudiaba en el 6º año de la carrera de Derecho, me hizo alejarme del estudio y preocupación por el desarrollo de la institución del Arbitramento, como la denomina el Código de Procedimiento Civil. Posteriormente, mi ingreso en los primeros meses del año 1946 a prestar servicios en una empresa petrolera, me hicieron regresar al campo de la actividad del proceso civil que con tanto entusiasmo había estudiado durante mis años de estudiante universitario. Todo eso ocurría en los años 1945 - 1946.

En mi trabajo en la empresa petrolera el manejo de los asuntos civiles era fundamental y la existencia de conflictos con los propietarios de tierras que estaban cubiertas por las concesiones otorgadas a la compañía para

la cual trabajaba, me hacían pensar más en la necesidad de poder resolver esas pequeñas controversias pero que no por pequeñas perdían interés ya que, para penetrar en los terrenos debíamos tener el visto bueno de los propietarios y eso siempre creaba conflictos para determinar los montos a pagar por los posibles daños que se ocasionaran con la ejecución de los trabajos en las instalaciones existentes o las actividades agropecuarias desarrolladas en esas propiedades de terceros. De manera que siempre pensé que un arbitramento adaptado a esas circunstancias hubiera facilitado en mucho el arreglo de las diferencias de opinión con los propietarios del suelo. Pero hubo de pasar mucho tiempo antes de que pudiera en verdad poder desarrollar mi preocupación por el arbitraje y cuando entré a hacerlo me preocupé mucho más porque veía que si había fuera de Venezuela un desarrollo bastante grande del Arbitraje Comercial, el de aquel que hacía referencia a las relaciones entre los comerciantes e industriales no solamente de Venezuela sino particularmente con los proveedores desde el exterior, bien podía haberlo dentro del país.

En 1947, a fines de ese año, se celebró en la ciudad de Detroit, en los Estados Unidos de América, la Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, la cual en aquella época se realizaba cada dos años. En esa oportunidad ingresé a ser miembro de esa Federación y admitido como miembro del Consejo de la misma, cargo que desempeñé durante muchísimo tiempo. Mi participación en esa Federación Interamericana de Abogados me llevó a participar en muchas de sus Conferencias y a tener contacto con la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, la cual había sido establecida por Resolución de la Séptima Conferencia de Estados Americanos, celebrada en Montevideo en 1933. En Venezuela existía una Seccional de esa Comisión Interamericana, que se mantenía muy activa. Tanto es así que para abril de 1966 preparó un "Proyecto de Centro Interamericano de Enseñanza de Arbitraje Comercial", el cual fue formalmente presentado por el Dr. Ángel Francisco Brice, en su condición de Presidente de la Seccional Venezolana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, al Dr. Charles Norberg en su condición de Director del "Inter American Project American Arbitration Association". El mencionado Proyecto es una muestra del interés de los comerciantes y profesionales venezolanos por el progreso del Arbitraje Comercial en nuestro país y en América Latina. El texto del mencionado Proyecto de Centro de Arbitraje Interamericano de Enseñanza de Arbitraje Comercial fue publicado en el Boletín de la Cámara de Comercio de Caracas. Para esa época ya estaba trabajando yo para la Creole Petroleum Corporation, en su Departamento Jurídico aquí en Caracas y el Dr. Brice era uno de los Consultores especiales de la compañía. A través de esa conexión personal

y de mis relaciones en el trabajo comencé a tener contacto personal muy seguido con el Dr. Brice. Fue así como supe de sus actividades en la Seccional Venezolana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial y poco tiempo después ya estaba yo trabajando en las actividades de dicha Seccional Venezolana de la citada Comisión Interamericana y para fines de 1968 ya era yo Vocal de su Junta Directiva.

La Seccional Venezolana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial

La Seccional Venezolana contaba con una Junta Directiva cuyos ejecutivos eran, para 1968, el Dr. Ángel Francisco Brice como Presidente, el Dr. Cristóbal L. Mendoza como Primer Vicepresidente, el señor Feliciano Pacanins A., quien era Presidente del Banco de Venezuela S.A., como Segundo Vicepresidente y el Sr. Oswaldo Hernández Vera, Ejecutivo del Banco de Venezuela, como Secretario. Tenía un cuerpo de vocales, integrado por distinguidos dirigentes empresariales y abogados así como también con un cuerpo de 45 Árbitros, integrado por abogados y distinguidos hombres de negocios relacionados con la Cámara de Comercio de Caracas. La Seccional publicaba con cierta regularidad un Boletín en el cual se daba publicidad a asuntos relacionados con la actividad de la Seccional así como de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

En esa época la Seccional tenía una oficina en el Edificio Principal del Banco de Venezuela y la atendía en forma permanente el Secretario de ella, el Sr. Oswaldo Hernández Vera. El Banco de Venezuela otorgaba además la modesta suma de trescientos bolívares (Bs. 300,00) mensuales para cubrir los gastos de papelería y correo de la Seccional.

A mediados del año 1968, la Seccional Venezolana recibió una invitación de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial para participar en la Segunda Conferencia Interamericana de Arbitraje Comercial a celebrarse en Ciudad de México entre el 7 y el 10 de Noviembre de ese año. Se le pidió a la Seccional que presentara un trabajo relacionado con el Arbitraje en Venezuela, sus condiciones legales y las posibilidades de su desarrollo. Se me encargó a mí de preparar la ponencia respectiva. Fue así como participé en dicha II Conferencia en la cual presenté mi trabajo titulado "Legislación y Práctica del Arbitraje en Venezuela". Dicho trabajo fue publicado en el Boletín de la Seccional Venezolana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

Igualmente, en dicha Segunda Conferencia presenté otro trabajo titulado "Sistematización y Enseñanza del Arbitraje Comercial", el

cual, a estas alturas, contiene una serie de recomendaciones que aún son válidas para la mejor y adecuada información sobre las ventajas del arbitraje comercial, no solo a niveles académicos sino a nivel de organismos gremiales como Cámaras de Comercio, de Industriales y otras similares. También se insistió en esa II Conferencia en que, siguiendo la recomendación del Comité Interamericano, se elevara a la consideración de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas el "Proyecto de Convención sobre Arbitraje Comercial Internacional", ya que esa idea había sido presentada por la Seccional Venezolana en la Primera Conferencia sobre Arbitraje Comercial Internacional, celebrada en Buenos Aires en 1967, en Ponencia presentada en esa Primera Conferencia por el Delegado de la Seccional Venezolana, Dr. Miguel Roberto Castillo. En esa misma oportunidad, con ocasión de la participación de nuestro dicho Delegado se recomendó que, por intermedio de las Naciones Unidas, se promoviera un Tratado con el objeto de uniformar la legislación de los países miembros en lo que respecta a la validez de la Cláusula Compromisoria.

En esa ocasión tuve la oportunidad de reunirme privadamente con el Director General de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, Sr. Charles R. Norberg, con quien a través de la Fundación Interamericana de Abogados mantenía una muy estrecha relación personal debido a su condición de Presidente de la Inter American Bar Foundation, muy ligada con la Federación Interamericana de Abogados, a cuyo Consejo yo pertenecía.

En Mayo de 1970 preparé un trabajo titulado "El Arbitraje Comercial", el cual conseguí publicarlo en la Revista de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en su No. 42 correspondiente a Mayo/Agosto de 1970. El propósito de esta publicación fue llevar al ámbito académico los trabajos que veníamos haciendo sobre Arbitraje Comercial y los esfuerzos para constituir un Centro de Arbitraje en la ciudad de Caracas, que fuese especialmente venezolano y amparándose en las normas legales vigentes en el país para esa época.

El Centro de Arbitraje de la Seccional Venezolana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial y sus relaciones con la Cámara de Comercio de Caracas

El Arbitraje Comercial Internacional en Venezuela estuvo representado originalmente por el Centro de Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial de cuya directiva llegué a formar parte. Pero el tiempo pasaba y sin embargo y a pesar de tantas gestiones realizadas tanto a nivel nacional como internacional, donde hicimos

presencia en representación de Venezuela durante varios años, no lográbamos salir del estancamiento que producía la ausencia de unas normas específicas que adoptaran el arbitraje comercial como normas de derecho en el país. Una recomendación que nos fue hecha inclusive por integrantes de la misma Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial fue la que deberíamos tratar de obtener que el Centro de Arbitraje estuviese auspiciado por una Cámara de Comercio o de Industriales. Por esa razón se comenzaron los contactos con la Cámara de Comercio de Caracas de quien para esa época era Secretario el Doctor Félix Martínez Espino y fue así como acordamos con el transcurrir del tiempo obtener que la Cámara de Comercio de Caracas creara el Centro de Arbitraje Comercial de la Cámara de Comercio de Caracas, de cuyo Centro yo fui designado Presidente. Para esa época ya era Secretario General de la Cámara de Comercio de Caracas, el Licenciado Wladimir Chelminski, quien fue un gran colaborador del Centro de Arbitraje Comercial de la Cámara de Comercio de Caracas.

En 1974 el Centro de Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial Seccional Venezolana recibió una invitación para participar en un evento arbitral a celebrarse en la Ciudad de México. Se denominó I Simposium sobre Arbitraje Comercial Internacional. El Centro me designó a mí para representarlo en ese evento y aún cuando no hubo tiempo para presentar el desarrollo de alguno de los temas de la Conferencia sin embargo, gracias a la buena disposición de los organizadores del evento, pude participar con una intervención en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 1974. En esa oportunidad presenté un trabajo titulado "Balance Actual del Arbitraje Comercial Internacional". Para esa época la institución de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial era relativamente joven, apenas 40 años, desde 1933 y 34 que es cuando empieza a germinar su creación. Fue esa gestión producto de la acción de los Gobiernos y sin embargo adoptan la resolución de crear la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial pero se hace énfasis en que se constituye con completa independencia del control oficial. Bien sabían los Gobiernos que creaban la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial que tendrían que independizarla en su acción para que pudiera crecer como iba creciendo el comercio, con todas sus complicaciones, a través de toda Latino América y Estados Unidos de América, donde la empresa privada había producido los órganos y los medios necesarios para recibir aquel producto de los Gobiernos, el Arbitraje Comercial a través de la Comisión Interamericana.

En la citada intervención, allá en México, quise destacar la participación de los abogados en el funcionamiento del arbitraje comercial. En esa

oportunidad dije que “normalmente nosotros insistimos en convencer de la conveniencia del arbitraje comercial a los comerciantes, naturalmente ellos son los dueños del negocio, son los que están en capacidad de decidir si van a arbitrar un asunto o lo van a litigar en los Tribunales ordinarios, pero cuando llega este momento a la persona a quien normalmente se le consulta es abogado y si el abogado no sabe nada de arbitraje lo mas probable es que no quiera entrar en esa jungla y le recomiende a su cliente que no lo haga, que tiene que ir a los Tribunales. Claro, esto es lo que él conoce. El ignora las ventajas y la conveniencia de conducirse en un campo arbitral. Es un campo de batalla totalmente distinto al del campo judicial y por ello el afán nuestro es no limitarnos a convencer al comerciante sino precisamente al que pueda crear obstáculos para que el comerciante acceda al arbitraje y evitar el litigio que tiene por delante. Ustedes al incorporarse a las labores de esta Academia deben convencerse que están aprendiendo algo nuevo, tienen el elemento fundamental, los conocimientos jurídicos, pero tienen que conocer la adaptabilidad de esos conocimientos al ambiente arbitral. Ustedes mismos tienen que hacer un esfuerzo personal para concebir lo que van a entregar, un litigio en manos de alguien que no tiene el poder del Estado por detrás para que los respalde. Tienen que convencer a sus clientes para que se sientan seguros de que aquí, en el arbitraje, van a obtener una decisión justa, una decisión que les conviene, que es económicamente más barata sobretodo moralmente de una gran altura jurídica”.

Esa exposición fue objeto de especial publicación por parte de la Academia Mexicana y de allí surgió una amistad plena con el Director General de la Academia, Licenciado Humberto Briceño Sierra, una de las autoridades en materia de arbitraje comercial que más influencia ha tenido en el desarrollo del Arbitraje Comercial en México. Con ese viaje a México y mi participación en esa Conferencia, inicié mis actividades internacionales para beneficio, primero del Centro de Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial en Venezuela y luego para el Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, una de las Cámaras con mayor historia en la organización empresarial en Venezuela. El texto de esa exposición fue incluida en el libro que publiqué en 1999, el cual titulé “Discursos y Ponencias” (ISBN:980-07-5779-1).

El Arbitramento y el Arbitraje Comercial.

En 1986, precisamente el 24 de Abril de ese año, tuve la oportunidad de participar en el Seminario organizado por la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela sobre el Código de Procedimiento Civil de 1986. Esa oportunidad la aproveché para hablar sobre "El Arbitramento y el Arbitraje Comercial". La introducción que hice en esa Conferencia y que fue incluido en mi ya mencionado libro de "Discursos y Ponencias", estuvo destinada a llamar la atención de los participantes en el Seminario en cuestión sobre la importancia que tenía, para el desarrollo futuro del Arbitraje Comercial en Venezuela la modificación, realizada en el Código de Procedimiento Civil de 1986. Esa oportunidad, sirvió para promover la evolución del proceso a favor del arbitraje comercial que se había venido produciendo en el país.

En efecto, la institución del Arbitraje o Arbitramento, como lo llama nuestro Código de Procedimiento Civil, tanto en el Código de Procedimiento Civil como en la que conforme al proyecto que convertido en ley venezolana comenzó a regir a partir de Septiembre de ese año, el 24 de Abril de 1986. Sin embargo, en dicho Código, al cual en lo futuro nos referiremos como el Código del 86, expliqué como en el Código del 86 el Arbitramento contenía un elemento que lo hacía separarse totalmente de la mediación que la institución había sostenido durante muchísimos años y la cual consagraba el Código derogado o sea al Código del 16. Ese trascendental elemento modificadorio es el carácter obligatorio que se le atribuye a la Cláusula Compromisoria en dicho Código de 1986. Obligatoriedad esa que convierte la referencia al Arbitraje o Arbitramento como medio de solución de cualquier problema que pudiese surgir en la ejecución o interpretación de los contratos, en una obligación y no como era hasta antes de su vigencia, el Código del 16, una mención meramente formal sin trascendencia jurídica.

Esa modificación sustancial en el carácter atribuido por el legislador venezolano en el Código de Procedimiento Civil del 86 a la Cláusula Compromisoria es la confirmación de la tendencia que en nuestro país se había tomado frente a la institución del Arbitraje y en particular del Arbitraje Comercial. En efecto, manifesté en esa oportunidad que Venezuela, la cual se había opuesto en 1975 en la Conferencia Especializada Interamericana de Derecho Privado (CIDIP -1) a la adopción de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional dio, posteriormente a esa fecha, un cambio significativo en su enfoque de la utilización del arbitraje, en particular del arbitraje comercial internacional, debido quizás a una mejor asimilación de la influencia interamericana. Esta gestión, que se hacía a nivel nacional, guardaba ritmo con la que se iba desarrollando interamericanamente a través de la Organización de Estados Americanos, en particular de las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho

Internacional Privado (CEIDIP). En efecto, en Abril de 1971 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos convocó la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado. El Consejo Permanente de esa Organización tuvo a su cargo la preparación de los proyectos del Temario así como del Reglamento de la Conferencia y encomendó al Comité Jurídico Interamericano "que preparara los estudios, informes y proyectos de convenciones necesarios para uso de la mencionada Conferencia Especializada"

El Consejo Permanente de la OEA, en marzo de 1974 designó la ciudad de Panamá como sede de la Primera Conferencia Especializada sobre Derecho Internacional Privado, la cual conocería y desarrollaría el temario "entre ellos el Arbitraje Comercial Internacional". El Comité Jurídico Interamericano en sus sesiones del 26 de Julio y el 27 de agosto de 1973, ya había elaborado los proyectos de Convenciones y otros documentos de apoyo a la citada Conferencia.

La trascendencia de esa Conferencia Especializada de Panamá es que allá se inició el proceso de armonización de las normas sobre conflicto de leyes en América y a tal fin aprobó seis Convenciones Interamericanas entre ellas la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional. Todas esas Convenciones que se aprobaron en Panamá fueron suscritas por los Delegados de los Estados Miembros de la Organización el 30 de Enero de 1975. Esas Convenciones tuvieron como fundamento los Proyectos elaborados por el Comité Jurídico Interamericano.

La Conferencia de Panamá aprobó una Resolución trascendental al recomendar al Consejo Permanente de la OEA que encomendara al Comité Jurídico Interamericano la elaboración de proyectos sobre Conflicto de leyes en materia de cheques de circulación internacional y una Ley Uniforme sobre la misma materia.

El Consejo Permanente de la OEA en Marzo de 1974, había designado a la ciudad de Panamá como sede de la Primera Conferencia Especializada sobre Derecho Internacional Privado. Con anterioridad a esa fecha, el 20 de Diciembre de 1972 había aprobado como temario en proyecto la consideración de varios asuntos, entre ellos, en quinto lugar, el de Arbitraje Comercial Internacional. El Comité Jurídico Interamericano en sus sesiones del 26 de Julio al 27 de Agosto de 1973 elaboró los Proyectos de Convenciones y otros documentos sobre asuntos del temario aprobado por el Consejo Permanente para esa reunión de la Primera Convención Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado a celebrarse en Panamá en 1975.

La Asamblea General de la OEA el 19 de Mayo de 1975 convocó la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CEIDIP II) la cual debería celebrarse en Montevideo, Uruguay del 23 de Abril al 8 de Mayo de 1979.

El seguimiento que a esas actividades de la Organización de Estados Americanos se hacía desde el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial aquí en Caracas, era muy importante pues permitía mantener alerta, en sus contactos con las autoridades de nuestro país, de la existencia de esa tendencia a la adopción del arbitraje al cual la Venezuela jurídica era reticente en la aceptación del mismo. En Venezuela se hacía mucha presión a nivel oficial con el objeto de obtener del Gobierno que ratificara una serie de leyes y convenciones que habían sido aprobadas por la OEA, entre ellas la Ley que aprobaría la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional. Al fin el 29 de febrero de 1985, siendo ministro de Relaciones Exteriores el Doctor Isidro Morales Paúl, exalumno mío en la Universidad Central de Venezuela y buen amigo, se logró que el Gobierno presidido por el Dr. Jaime Lusinchi y el Congreso de la República de Venezuela, presidido por el Dr. Reinaldo Leandro Mora, compañero de estudios en la Primaria y luego, a su regreso del exilio, alumno mío en la Universidad, decretara la "Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana de Arbitraje Comercial Internacional" dando paso a que en Venezuela se comenzaran las gestiones para que se dictara una ley nacional sobre Arbitraje Comercial. No sabíamos que íbamos a obtener, pero una norma precisa de legislación nacional tenía que ser aprobada para la adecuada implementación en el país de esta Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana. La Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional fue publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 33170 del viernes 22 de Febrero de 1985.

Fué pues así como el Congreso en Venezuela de 1984 y el Ejecutivo Nacional en 1985, dieron curso a la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, la cual declara "Válido el Acuerdo de las partes debido al cual se obligan a someter a decisión arbitral las diferencias que pudieran surgir o que hayan surgido entre ellas en relación a un negocio de carácter mercantil". La ratificación por nuestro país de esa Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial así como también la ratificación por Venezuela de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, sancionada por el Congreso venezolano el año 1984 y promulgada por el Ejecutivo Nacional el año de 1985, las cuales sumadas a otras Convenciones Interamericanas adoptadas por el país con

esa misma cronología y entre las cuales se encuentran las Convenciones Interamericanas sobre "Recepción de Pruebas en el Extranjero", sobre "Prueba e Información acerca de Derecho Extranjero" y sobre "Conflictos de Leyes en Materia de Sociedades Mercantiles", constituyen elementos fundamentales que fueron tomados en cuenta para la modificación que a la estructura del arbitramento se le dio en el Código de Procedimiento Civil del 86, el cual incorporó esas modificaciones en el Libro IV que trata "De los procedimientos especiales" y el cual en su "Parte Primera" se refiere antes que nada a los "Procedimientos Especiales Contenciosos" en la cual incluyó el "Arbitramento".

Cuando ya el Proyecto de "Ley de Arbitraje Comercial" se encontraba en los últimos pasos para su aprobación por el Senado de la República, recibí una llamada de la Profesora Dra. Tatiana Metkel, quien me pidió que hablara con la Dra. Haydee Castillo de López, Senadora de la República y quien presidía la Comisión encargada de opinar sobre el proyecto de Ley de Arbitraje Comercial. La Dra. Castillo de López tenía severas dudas sobre la conveniencia, para la paz interior de Venezuela, de la adopción de esa Ley de Arbitraje Comercial. Me tocó, en una conversación telefónica bastante larga, explicarle a la Dra. Castillo de López la conveniencia de lo que eso significaba para las actividades mercantiles en Venezuela y también las actividades mercantiles que en el país pudieran ejercer las empresas que desde el exterior trajeran sus capitales para invertirlo en Venezuela. El resultado de esa conversación fue favorable y la Comisión presidida por la Senadora Castillo de López le dio luz verde al Proyecto y envió a la consideración del Senado, para su aprobación definitiva, la Ley de Arbitraje Comercial, de la que se están cumpliendo 15 años de su promulgación, la cual fue realizada con la publicación de su texto en el número 36.430 de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 7 de Abril de 1998, y la cual ha permitido en Venezuela un desarrollo inusitado a la solución de conflictos de intereses mercantiles. Es importante explicar que cuando sostuve esa conversación con la Senadora Haydee Castillo de López, yo formaba parte del Consejo Asesor de la Consultoría Jurídica del Congreso y quizás eso ayudó a que la Senadora acogiese mi oportuna recomendación.

Creación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas

A medida que las actividades informativas del Centro de Conciliación y Arbitraje creado por la Cámara de Comercio de Caracas iban aumentando, la diseminación de la idea de crear un Centro lo mas formal posible se hizo necesaria. La Cámara de Comercio de Caracas el 10 de Mayo de 1989,

dictó un Acuerdo fijando los términos del Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas "con el objeto de dirimir las controversias que le sometan las partes". Este formalismo de la creación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas se debió a haberse promulgado el nuevo Código de Procedimiento Civil (1986), en el cual la Cláusula Compromisoria que se incluya en los contratos sería de obligatorio cumplimiento para las partes. La Cámara de Comercio de Caracas puso a disposición de los comerciantes e industriales venezolanos el Centro por ella creado para la solución pronta y económica de las diferencias entre las partes. Se dictó un Reglamento de funcionamiento del Centro, en el cual se incluyeron, en las páginas 14 y 15 de la publicación del Reglamento del Centro, los modelos de las Cláusulas Compromisorias y solicitamos a todos los comerciantes relacionados con la Cámara de Comercio de Caracas incluir en todos los contratos que celebraren en el futuro las mencionadas Cláusulas Compromisorias.

La primera Junta Directiva de este Centro, formalmente creado como Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, estuvo presidida por mí y como Secretario el Dr. René Lapervanche. Los Doctores Pedro Manuel Arcaya, Luis Augusto Vegas Benedetti y Andrés Espiñeira eran los Directores. Ninguno de los miembros de esa Directiva podían ser Árbitros. Ellos eran administradores del proceso. Se anunció al público la constitución formal del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, y las normas por las cuales debían los jurisconsultos que se habían seleccionado para formar el primer grupo de candidatos a Árbitros del Centro de Arbitraje, resolver las disputas que los interesados sometieran al conocimiento del Centro.

El texto de las Normas de Procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas lo redacté yo. Luego fue revisado por la Junta Directiva del Centro y finalmente por la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas, con lo cual el texto elaborado por mi y refinado por la Junta Directiva tanto del Centro como la de la Cámara de Comercio de Caracas recibió la confirmación indispensable para que tuviese carácter oficial como obra de la Cámara de Comercio de Caracas y de su Centro de Conciliación y de Arbitraje. La instalación formal del Centro se realizó en un acto oficial celebrado en el auditorium de la Cámara de Comercio de Caracas. Ocurrió el día 1º de Febrero de 1990. Fue muy sencillo y durante el mismo llevamos la palabra el Dr. Luis Fernando Sánchez, Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas y yo como Presidente del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara. Se celebró con un brindis el cual estuvo muy concurrido.

El Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas

A finales de 1988 y comienzos de 1989, la Cámara Activa de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Caracas comenzó a estudiar la conveniencia de crear un Centro de Arbitraje propio de la Cámara de Comercio de Caracas ya que el Centro de Arbitraje que en ella funcionaba era el viejo Centro de Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, el cual se había instalado en los locales de la Cámara de Comercio de Caracas para darle más fortaleza institucional. Las reformas sustanciales del Código de Procedimiento Civil de 1986 y la aprobación por el Congreso de la República de las Convenciones Interamericanas sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros y sobre Arbitraje Comercial Internacional, vigentes en el país desde el 15 de Enero de 1985 y el 22 de Febrero de 1985, respectivamente, vinieron a darle un nuevo basamento al arbitraje comercial en Venezuela y un fundamento mayor a su utilización en el país.

Por todo lo anterior la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas y la Directiva del Centro de Arbitraje decidieron realizar las evaluaciones pertinentes destinadas a crear un Centro de Arbitraje para que funcionara como una dependencia de la Cámara de Comercio de Caracas.

Fue así como se iniciaron los contactos con varios bufetes de Caracas para que conjuntamente con la Directiva del Centro de Arbitraje Interamericano comenzaran a elaborar los fundamentos de lo que sería la estructura jurídica que serviría de basamento para la creación de lo que en definitiva se llamaría "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas". Son de mencionar las contribuciones, que a través de mi persona hizo la Junta Directiva del existente Centro de Arbitraje de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial conjuntamente con el Doctor J. Jorge Azpúrua P., del Bufete Rodner, Martínez & Asociados, a la elaboración de la estructura constitutiva y reglamentaria de lo que culminaría en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. Para el mes de Abril de 1989 contábamos con los primeros borradores de los siguientes instrumentos:

1. Acuerdo de la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas sobre la creación de su Centro de Conciliación y de Arbitraje y sobre la promulgación de sus Estatutos y del Reglamento de Conciliación y del Reglamento de Arbitraje.
2. Estatutos del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas.

3. Reglamento de Conciliación.
4. Tarifas de servicios administrativos del Centro de Conciliación y de Arbitraje y honorarios de los árbitros.

Mención especial hay que hacer a los densos trabajos, particularmente sobre el Proyecto de Reglamento de Arbitraje, realizados por los doctores Henry Torrealba Ledezma, abogado del Bufete Baker & McKenzie y Luis Araque B., del Bufete Araque, Reyna. De Jesús, Sosa, Viso y Pittier, los cuales en mucho contribuyeron a perfeccionar el borrador elaborado entre el Dr. Jorge Azpúrua y yo. A todo ello vino a sumarse la mencionada Reforma del Código de Procedimiento Civil, el cual sancionó la obligatoriedad de la Cláusula Compromisoria así como la ratificación de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial. Todas esas circunstancias contribuyeron a la decisión de la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas la cual, en Acuerdo tomado por ella, creó en fecha 7 de Junio de 1989 el "Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas" y designó la Primera Junta Directiva de dicho Centro de Arbitraje. Esa Junta directiva estuvo integrada por mí como Presidente, doctor René Lepervanche Michelena como Secretario y los señores Luis F. Vegas Bennedetti, Andrés Espiñeira y Pedro Manuel Arcaya como vocales. Al informar la Cámara de Comercio de Caracas la constitución de dicho Centro de Conciliación y de Arbitraje dejó claro que los integrantes de la Junta Directiva del mencionado Centro no podrían fungir como árbitros,

La Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas que tomó la decisión de crear el Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, estaba integrada por las siguientes personas: Dr. Luis F. Sánchez como Presidente, Pedro Manuel Arcaya como Tesorero y Wladimir Chelminsky como Secretario Ejecutivo.

Ya para el 10 de Noviembre de 1989 se tenían elaborados los borradores de los siguientes documentos 1) Acuerdo que crea el Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas; 2) Estatutos de ese Centro de Conciliación y de Arbitraje; 3) Reglamento de Conciliación del mismo Centro; 4) Reglamento de Arbitraje del mismo Centro; 5) Tarifas de servicios administrativos de ese Centro de Arbitraje; 6) Tarifas de honorarios de los árbitros del Centro de Arbitraje; 7) Modelo de Cláusula de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas.; y por último el Borrador del Acuerdo designando la Primera Junta Directiva del Centro de Conciliación y de Arbitraje.

El Acto de Instalación del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas tuvo lugar el día 1º de Febrero de 1990,

el cual fue reseñado por la prensa diaria de Caracas con señalamiento de quienes habían contribuido a la creación del Centro.

En esa reseña social fueron mencionados los señores Luis Fernando Sánchez, Gustavo Roosen, James Ottis Rodner y Alfredo Araque, José Jorge Azpurua, Arminio Borjas, Francisco López Herrera, Emilio Pittier Viso, Emilio Pittier Biaggio, Arístides Rengel Romberg y Henry Torrealba, así como también los integrantes del Centro de Arbitraje, señores René Lepervanche Michelena, Pedro Manuel Arcaya y Augusto Vegas Benedetti y Andrés Espiñeira y a mi mismo como Presidente del mencionado Centro.

Las gestiones para tratar de relacionar el novel Centro de Conciliación y de Arbitraje con instituciones similares de otros países se iniciaron prontamente. Pensamos que esa búsqueda nos ayudaría a conocer la experiencia que no teníamos, tanto en procesos arbitrales nacionales así como internacionales. Entre los centros de arbitraje que respondieron a nuestras solicitudes de cooperación estuvo la de "The Scottish Council for Arbitration", de Escocia, Reino Unido, con el cual llegamos a intercambiar correspondencia informativa muy interesante, como lo fue la copia de la Ley Modelo de la Uncitral sobre Arbitraje Comercial. Nuestro contacto con ese Centro Escocés llegó hasta redactar un Proyecto de Convenio de Cooperación a celebrarse entre ambos Centros de Arbitraje que se tituló, en su versión en Inglés, como "Agreement between The Scottish Council for Arbitration and the Centro de Conciliación y de Arbitraje", de la Cámara de Comercio de Caracas. Lamentablemente, tanto la Directiva de nuestro Centro de Conciliación y de Arbitraje como los Directivos de la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas, llegaron a la conclusión de que por los escasos contactos comerciales entre Escocia y Venezuela sería muy poco el uso que pudiera tener del Centro y por ello se precisó que el esfuerzo que estábamos haciendo debiésemos encaminarlos a otras áreas geográficas con las cuales hubiese más probabilidades de intensificar las relaciones comerciales. Hasta allí llegó nuestro esfuerzo con los escoceses.

Más adelantadas llegaron a estar nuestras relaciones con el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Con Colombia llegamos hasta la creación de un Centro Binacional Colombo-Venezolano de Arbitraje. Los detalles de este Centro Binacional están incluidos en el Capítulo de esta publicación dedicado a dicho Centro Binacional.

En el transcurso del año 1991 se contrataron los servicios de un abogado con el propósito de establecer una comunicación directa y personal entre el Centro de Arbitraje y las firmas miembros de la Cámara de Comercio de Caracas. El propósito de esa contratación era el de informar cara a cara a los diferentes miembros de la Cámara de Comercio

de Caracas de las actividades del Centro de Conciliación y de Arbitraje de dicha Cámara y exponerles las ventajas de lo que significaba el arbitraje como medio de solución de los conflictos de intereses entre comerciantes. Era precisamente ese el punto débil del funcionamiento del Centro de Conciliación y de Arbitraje, el de las comunicaciones entre el Centro de Arbitraje con el público y particularmente con las firmas miembros de la Cámara de Comercio de Caracas. Por ello surgió la idea de contratar a ese personaje. El escogido fue un abogado quien, tras de un breve entrenamiento, fue visitando a los diferentes medios de comunicación, a las firmas de abogados relacionadas con firmas extranjeras radicadas en el país y a los empresarios afiliados a la Cámara con el propósito de informarles la existencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas y las ventajas del arbitraje comercial. Como producto de esas visitas el abogado contratado presentó a la consideración del Centro de Conciliación y de Arbitraje una serie de sugerencias modificatorias del Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje. El propósito era adaptar el procedimiento que ya existía en el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje a las disposiciones que nos imponía el mismo Código de Procedimiento Civil al contemplar y regular el arbitramento.

Estas limitaciones derivaban de lo atípico del procedimiento establecido por nuestra legislación en comparación con las tendencias internacionales actuales. Los comentarios de dicho abogado fueron tomados muy en cuenta al momento de resolver y tomar la decisión de redactar una modificación al Reglamento vigente para 1991 cuando se acordó iniciar ese contacto directo con los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas. El trabajo de ese abogado resultó muy positivo para evaluar la apreciación que del Centro de Conciliación y de Arbitraje tenían, no solo los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas sino las firmas de abogados, sobretudo las relacionadas con clientes internacionales y las posibilidades de su aceptación, en el futuro, por esos miembros de la Cámara de Comercio de Caracas así como también por los clientes internacionales de los bufetes que tenían ese tipo de clientes. El poco éxito obtenido por el abogado contratado para esos contactos cara a cara con las firmas miembros de la Cámara de Comercio de Caracas y con los abogados de las firmas con clientes internacionales, trajo como consecuencia que el abogado, contratado para hacer esos contactos, Dr. Patrick Petzal K, por falta de apreciación por parte de él de las perspectivas del arbitraje en el futuro, se desilusionara del trabajo que venía haciendo y renunció al cargo después de cumplir una encomiable labor y ayudar en mucho el esfuerzo por difundir el Arbitraje Comercial en Caracas. En ese

momento se decidió que no se renovarían la existencia de ese cargo cuyos costos los absorbía la Cámara de Comercio de Caracas.

Las observaciones hechas al Reglamento original, el cual databa del 10 de Mayo de 1989 así como la reforma del Código de Procedimiento Civil de 1986 trajo como consecuencia que la Cámara acordara la reforma del Reglamento de Conciliación y de Arbitraje de fecha 10 de Mayo de 1989 y dictara uno nuevo con fecha 6 de Febrero de 1991 con el propósito de atender a las sugerencias hechas, tendentes a efectuar algunas modificaciones a dicho Reglamento y adaptarlo a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil modificado, como ya se dijo, en 1986. Ese texto reformado del Reglamento original del Centro de Conciliación y de Arbitraje fue impreso y distribuido con fecha 6 de Febrero de 1991 y fue el que rigió durante el resto de la vida formal del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, hasta tanto no entró en vigencia la Ley de Arbitraje Comercial que implicaba la necesidad de dictar un nuevo Reglamento adaptándolo a las normas de esa novísima Ley de Arbitraje Comercial de 1998 publicado en la Gaceta Oficial No. 36.430 de fecha 7 de Abril de 1998.

Seminario comparativo entre Arbitraje Comercial y otros medios para la resolución de controversias.

En Enero de 1992 y a través de las gestiones que veníamos realizando con la Federación Interamericana de Abogados así como también con la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas auspició la celebración de un Seminario Comparativo sobre Arbitraje Comercial y otros medios para la Resolución de Controversias. El evento se efectuó en el auditorium de la Cámara de Comercio de Caracas el martes 21 de Enero de 1992 con la participación de representantes de Colombia, Estados Unidos de América, México y Venezuela. Entre los temas que se trataron se incluyeron el Arbitraje Comercial en Estados Unidos de América por el Profesor Rafael A. Porrata Doria, Profesor de la Escuela de Derecho de Temple University, Philadelphia, USA y Rafael Bernal Gutiérrez, Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, quien trató el tema del Arbitraje Comercial en Colombia.

La hora del almuerzo se utilizó para una presentación por un abogado venezolano, el Dr. René Lepervanche Michelena, quien expuso sobre "El Arbitraje Comercial y la Banca Venezolana", Una información sobre "La Actualidad del Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio"

estuvo a cargo del Dr. James Otis Rodner, quien me sucedió a mi como representante por Venezuela en la Corte de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio. Por México actuó el Licenciado Eduardo García Villaseñor quien era Director General de la Cámara de Comercio de Ciudad de México, quien trató el tema "El Arbitraje Comercial en México". A mí, como Presidente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas me tocó desarrollar el tema "El Arbitraje Comercial en Venezuela".

El evento fue clausurado por el Dr. Daniel B. Bendahan, quien para ese momento se desempeñaba como uno de los árbitros de la Cámara Internacional de Comercio. Este Seminario, que tuvo una amplia difusión, y contó con una asistencia de poco mas de 100 personas lo que llenó completamente el auditorium de la Cámara de Comercio de Caracas.

El evento reseñado atrajo la asistencia de un número bastante grande de comerciantes y especialmente de abogados interesados en el tema y en la posibilidad de su desarrollo. Lejos estábamos de alcanzar el desiderátum que era el de que se dictara una Ley de Arbitraje Comercial en Venezuela. Sin embargo, la circunstancia de haberse modificado el Código de Procedimiento Civil de 1986 tuvo el atractivo para los abogados de conocer algo mas sobre esa modificación que era la que le iba a dar la posibilidad para que se fuera mas adelante a una ley especial.

En el citado Seminario Comparativo sobre Arbitraje Comercial y Otros Medios para resolución de Controversias, participaron representantes de Colombia, Estados Unidos y Venezuela y el mismo contó con el prestigioso apoyo del Director de Programas de la Fundación Interamericana de Abogados. El Seminario tuvo lugar en los locales de la Cámara de Comercio de Caracas. El evento se inició a las 9 de la mañana y culminó a las 6 de la tarde. En el evento participaron las siguientes personas: el Dr. Pedro Manuel Arcaya, Tesorero de la Cámara de Comercio de Caracas y miembro de su Centro de Conciliación y de Arbitraje, el Profesor Rafael A. Porrata-Doria, Profesor de la Escuela de Derecho de Temple University en Philadelphia, Estados Unidos, quien expuso sobre el tema "El Arbitraje Comercial en USA"; el Doctor y Profesor Rafael Bernal Gutiérrez, Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, quien disertó sobre el tema "El Arbitraje Comercial en Colombia". Yo mismo, durante el almuerzo, hice una exposición informativa relativa, en términos generales, a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos e Intereses. El Dr. James Ottis Rodner que representaba y aún representa a Venezuela en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio en París, disertó sobre el tema "Actualidad del Arbitraje de

la Cámara Internacional de Comercio". El Doctor Roland Matthies y yo mismo disertamos sobre diferentes aspectos del Arbitraje Comercial en Venezuela. El círculo de charlas fue cerrado por el Dr. Daniel Bendahan, árbitro internacional de la Cámara Internacional de Comercio. El evento se ajustó a la programación prevista.

Por inconvenientes de última hora no pudo participar en el evento el representante por México, el Licenciado Eduardo García Villaseñor, quién para esa época era Director General de la Cámara de Comercio de Ciudad de México; así como tampoco la persona que lo iba a sustituir a él en la disertación del tema "El Arbitraje Comercial en México", lo cual fue muy lamentable.

El evento, que estuvo proyectado para una asistencia de 100 personas, contó con una participación efectiva de un 80% de los que habían anunciado su participación en el mismo. Lo cual demostró que si había un interés en la comunidad jurídica mercantil venezolana para la creación de un Centro de Arbitraje y su posible utilización para resolver las cuestiones legales que surgieren entre comerciantes.

Con ocasión de la información que sobre nuestro Centro habíamos divulgado internacionalmente, para Marzo de 1992 recibimos una participación de la Cooperativa de Abogados de Colombia (LTDA), en la cual nos informaban que a la fecha de esa carta, Marzo 9 de 1992, se daba inicio al Centro de Conciliación y Arbitraje de esa Cooperativa, la cual funcionaría en Bogotá, con ámbito nacional.

La visita a Caracas del Profesor Rafael A. Porrata-Doria nos permitió intercambiar contactos con las Universidad Santa María y la Universidad Católica Andrés Bello, las cuales recibieron al mencionado Profesor y tuvieron la oportunidad de conocer sus experiencias profesoras relacionadas, no solamente con las materias mercantil y de arbitraje, sino muy particularmente con la actividad universitaria propiamente dicha. Estas visitas del Profesor Porrata-Doria a Caracas, nos permitió estar en contacto con las dos mencionadas universidades y expandir así nuestro radio de acción informativa sobre nuestro Centro de Conciliación y de Arbitraje y sus actividades.

Proyecto de Foro sobre Arbitraje Comercial a realizarse en la Bolsa de Valores de Caracas. Con la Dra. Norys Aguirre Zambrano, quien para la época (Agosto de 1992) era Presidenta de la Bolsa de Valores y con Wladimir Chelminski, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Caracas, me tocó gestionar la posibilidad de realizar un Foro sobre Arbitraje Comercial, el cual se realizaría en la Bolsa de Valores. Me tocó

elaborar el Cuadro Organizativo del evento y escoger los ponentes. La fecha tentativa fue jueves 9 o jueves 16 de Septiembre de 1992.

Como otro de tantos esfuerzos para reivindicar la utilidad de los Centros de Arbitraje en las organizaciones gremiales mercantiles, este fue otro de los proyectos que consumió tiempo y dedicación y que no llegó a fructificar.

Con ocasión de las nuevas tarifas fijadas por la American Arbitration Association (AAA) me contacté con el Presidente de esa Asociación y le solicité que me enviase información al respecto que nos ayudase a fijar la tarifa de nuestro Centro de Arbitraje. En Abril de 1992 recibí la información solicitada la cual, como era de esperar, vino en dólares. La nueva escala comenzó a regir en Mayo 1, de 1992 y la misma mostró una tendencia a la reducción de los costos administrativos del arbitraje. La nueva tarifa reflejaba que en la mayoría de los casos se daba una reducción producto de una distribución entre costa de introducción de la demanda y cargos por los servicios administrativos. La reducción de las tarifas de introducción de las demandas fueron más reducida mientras más importante era el monto de la demanda. Estudiamos la posibilidad de elaborar nuestra propia escala de cobros pero la ausencia absoluta de casos a manejar hizo innecesaria la adopción de una tarifa.

Los días 18 y 19 de Noviembre de 1993 asistí a la XII Conferencia Interamericana de Arbitraje Comercial Internacional celebrada en Ciudad de México, en representación del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. En la citada Conferencia se trató lo relativo a la solución de controversias mediante el arbitraje, en el marco del "Tratado de Libre Comercio suscrito por Canadá, Estados Unidos de América y México".

Creación del Centro Binacional Colombo-Venezolano de Arbitraje Comercial

Desde 1992, la Cámara de Comercio de Caracas, con el apoyo técnico de su Centro de Conciliación y Arbitraje y la Cámara de Comercio de Bogotá acordaron, después de mucho análisis y evaluación de las relaciones comerciales entre los dos países y su incremento para aquella época, decidieron crear un centro binacional de arbitraje, el cual se tituló "Centro Binacional Colombo-Venezolano de Conciliación y Arbitraje Mercantil", el cual funcionaría tanto en esta ciudad de Caracas, como en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de que en el futuro se expandiesen sus actividades a algunas otras ciudades de ambos países. El citado incremento de las

relaciones comerciales entre Venezuela y Colombia, las cuales habían crecido para aquella época de 1994, hizo pensar que con la creación de este Centro Binacional de Conciliación y Arbitraje Mercantiles podrían aumentar, dada la utilidad que el mismo prestaría apoyo a la mayor armonización de la ejecución de los negocios entre hombres y empresas de ambos países.

De nuevo el sector privado de la economía, mejorando la realidad social, promovió la creación de un instrumento que serviría de base y complemento a aquellas instituciones que oficialmente se crearen por los gobiernos de los dos países para coadyuvar en forma mas efectiva la relación económica entre estas dos naciones. Fue así como el 16 de Marzo de 1994, la Cámara de Comercio de Caracas, dio a conocer la creación de ese Centro Binacional el cual en principio se esperaba que funcionase con más actividad pero nunca llegó a presentarse la ocasión de que sus instituciones fuesen utilizadas por los comerciantes e industriales interesados en las relaciones comerciales de los dos países.

En Noviembre de 1993 habíamos recibido del Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá el borrador del acuerdo por el cual se creaba el Centro Colombo Venezolano de Conciliación y Arbitraje Mercantil. El Acuerdo sería suscrito y así lo fue y así quedó establecido por el Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá el Dr. Guillermo Fernández De Soto y por el Dr. Wladimir Chelminski, Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Caracas. En mi condición de Presidente del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas revisé el Acuerdo propuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá para la creación de ese Centro Binacional de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, se le hicieron los ajustes que creímos prudentes y los mismos se le comunicaron oportunamente a la Cámara de Comercio de Bogotá y a los representantes de la Cámara de Comercio de Caracas.

En fecha 16 de Marzo de 1994, preparamos un Comunicado de Prensa para la Cámara de Comercio de Caracas en el cual dicha Cámara expresó que “Los resultados de las conversaciones sostenidas entre los representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá y los representantes de la “Cámara Colombo-Venezolana”, han sido los elementos fundamentales para llegar a la conclusión de ese Acuerdo de creación del Centro Binacional Colombo-Venezolano de Conciliación y de Arbitraje Mercantiles, el cual las Cámaras de Comercio de Bogotá y de Caracas desde hace ya algún tiempo han venido trabajando estando seguras de que la creación y funcionamiento adecuado de ese Centro Binacional de Conciliación y de Arbitraje Mercantiles será un instrumento de reafirmación de la situación económica de los dos países.

Para esa época el Presidente de la Cámara de Comercio de Caracas era el Dr. Eduardo Gómez Tamayo y el Vicepresidente era el Dr. Pedro Manuel Arcaya. En la otra vicepresidencia estaba el Dr. Hernán Anzola. Y el Director Ejecutivo era el Lic. Wladimir Chelminski, figura clave en las relaciones entre el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas y su Cámara matriz.

El 29 de Abril de 1994, auspiciado por los embajadores de Venezuela y Colombia en la República Argentina, Excelentísimos Señores Reinaldo Leandro R. y Víctor G. Ricardo, y el Presidente del Comité Internacional de Derecho Arbitral de la Federación Interamericana de Abogados, Dr. Jorge Luis Santana, dicté en la Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República de Argentina, en Buenos Aires, una Conferencia que titulé "Derecho Arbitral: Experiencia Colombo-Venezolana", la cual sirvió para dar a conocer las gestiones Colombo-Venezolanas para una mayor difusión del Arbitraje Comercial a nivel internacional, en el caso de las diferencias, entre comerciantes e industriales de Colombia y Venezuela.

En Octubre de 1994 recibimos invitación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de su Centro de Conciliación para asistir al Primer Encuentro de Centros de Arbitraje y Conciliación Iberoamericano que se llevaría a cabo el 22 de Noviembre de 1994 en Bogotá. A ese evento fui invitado yo por la Directora del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este Primer Encuentro de Centros de Arbitraje y Conciliación tuvo lugar tanto en Bogotá como en Cali. En Bogotá, las actividades se realizaron en el Auditorium de la Cámara de Comercio de Bogotá el día 22 de Noviembre. Allí participé muy activamente en las dos sesiones de trabajo. Con mi presencia en esas actividades en Bogotá se afianzaron las relaciones entre la Cámara de Comercio de Bogotá y la Cámara de Comercio de Caracas, posibilitando así una mejor visión de las relaciones comerciales de los dos países. Igualmente continuaron esas Jornadas de activismo arbitral en la Cámara de Comercio de Cali, en la ciudad de Cali, Colombia el día 23 de Noviembre de 1994. En esa ciudad dicté una conferencia ante una apretada concurrencia no solo de abogados sino también miembros de esa y de otras Cámaras de Comercio y así como de otras personas interesadas en el comercio bilateral.

En el año 1986 con la Conferencia dictada por mí, en el Seminario organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela sobre el Código de Procedimiento Civil de 1986, la cual tuvo lugar el 24 de abril de ese mismo año, comencé una activa difusión de las actividades del Centro de Arbitraje, manejada no solamente por mi sino por todos los miembros de la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas, en particular por el Dr. Pedro Manuel Arcaya, quien además de miembro de la Cámara Activa de la Cámara de Comercio de Caracas, era miembro integrante de la Junta Directiva del Centro de Conciliación y de Arbitraje de esa Cámara.

En el año de 1988 tuve la oportunidad de participar, como miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, en el Congreso Iberoamericano para el estudio del Anteproyecto del Código Tipo Procesal Civil para América Latina, el cual Congreso se celebró en Roma, del 26 al 28 de Septiembre de 1988. En esa oportunidad, ante el mencionado Congreso, presenté una comunicación titulada "La Ejecución de los Laudos Arbitrales Extranjeros en las Normas del Anteproyecto del Código Procesal Civil modelo para Iberoamérica". En esa exposición hice referencia a las IV Jornadas Ibero Americanas de Derecho Procesal que tuvieron lugar en Caracas en 1987, con las cuales se inició un trabajo que culminó con el Anteproyecto del Código Procesal Modelo para Iberoamérica.

En esas Jornadas celebradas, como ya dije, en Roma en el año 1988 y en la presentación que allá hice de la comunicación dirigida a ese Congreso sobre el Código Tipo Procesal Civil para América Latina, insistí mucho en que, para el progreso del Arbitraje en Venezuela, tendría que tomarse en cuenta el incremento de la utilización del Arbitraje Comercial Internacional, trabajo éste que fue incluido en el libro publicado por mi, ya antes citado.

Dentro de la línea de aprovechar cuanta oportunidad se me presentaba, para difundir tanto el arbitraje comercial como las actividades del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, en toda reunión tocaba el tema del Arbitraje en general y en particular hablaba sobre la existencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Caracas. Así, en el año 1990, presenté en el "Seminario Democracia y Justicia", auspiciado por el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) en Caracas, un trabajo titulado "El Arbitraje, una contribución a la Justicia Civil". En dicho trabajo hablé, no solamente del arbitraje en Venezuela sino de las facilidades que el mismo tenía de desarrollarse. Ese trabajo fue publicado en mi citada obra (ISBN: 980-07-5779-1) y en el destacué la incidencia del arbitraje en la administración de justicia así como de los efectos del arbitraje a nivel internacional. Igualmente, en la Conferencia celebrada en Caracas, titulada "Conferencia Nuevos Fenómenos de Integración en América Latina y Regímenes de Inversión Extranjera", celebrada en Caracas el 2 de Junio de 1994, presenté un trabajo titulado "El Arbitraje como forma de solución de controversias en los Procesos de Integración", adaptando mi exposición al Temario que había sido señalado pero siempre aprovechando la oportunidad de hacer referencia a la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial así como también a la existencia en Venezuela del Centro de Arbitraje Comercial auspiciado por la Cámara de Comercio de Caracas. El arbitraje comercial internacional sigue siendo una de las muchas soluciones que podemos poner en manos de comerciantes e industriales que laboran con recursos propios más allá de las fronteras.

Y así continuaron mis actividades como Presidente del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, en el "Fatigoso Camino para el Arbitraje" como lo llamó el Dr. J. Eloy Anzola, en su trabajo "Venezuela & Fatigoso Camino al Arbitraje", durante la década de los años noventa, hasta que terminó el ejercicio del Dr. Pedro Manuel Arcaya, como Presidente de la Junta Directiva de la Cámara. Para sucederlo en el cargo fue electo el Dr. Germán García Velutini con quien colaboré en los primeros pasos de la nueva organización del Centro de Arbitraje, pues yo renuncié a continuar en el cargo de Presidente del Centro de Arbitraje, el cual siempre desempeñé con carácter Ad Honoren. Fue en ese momento cuando el Dr. García Velutini escogió para nuevo Presidente del Centro de Arbitraje a la Dra. Diana Droulers, de quien él me dijo le había sido muy bien recomendada para ese cargo, con el título que hoy ostenta de Directora Ejecutiva del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, cargo que ha venido ejerciendo hasta la fecha con gran lucimiento tanto a nivel nacional como internacional.

